



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 112GG

I.F. N°112/06.05.2024

I.F. N°101/22.04.2024

I.F. N°097/16.04.2024

I.F. N°094/15.04.2024

I.F. N°091/10.04.2024

I.F. N°085/05.04.2024

I.F. N°070/27.03.2024

I.F. N°039/24.01.2024

I.F. N°035/23.01.2024

I.F. N°030/22.01.2024

I.F. N°024/16.01.2024

I.F. N°004/05.01.2024

I.F. N°236/03.11.2023

I.F. N°090/09.05.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las Instituciones de Salud Previsional

Boletín N°15.896-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°71-372), con el fin de contribuir a resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley, formulan una proposición para que esta sea considerada durante la discusión del proyecto de ley en el seno de la H. Comisión Mixta.

Las principales modificaciones incorporadas en la proposición son las siguientes:

1. Se especifica que en el cálculo del monto que cada Institución de Salud Previsional (ISAPRE) deberá restituir a las personas afiliadas, no se considerarán los montos por concepto de excedentes, que en el período en cuestión ya fueron devueltos o requeridos por las personas afiliadas.
2. Se establece que para la propuesta de prima extraordinaria del plan de pagos y ajustes de cada ISAPRE se deberán considerar los costos operacionales y no operacionales que permiten el cumplimiento de los contratos de salud, incluyendo, además, las medidas de contención de costos propuestas en el mismo plan.
3. Se determina que las personas afiliadas podrán solicitar el pago anticipado de la deuda o una parte de ella y, para estos efectos, podrá transigir con la ISAPRE mediante un pago único acordado entre las partes, cuyo monto corresponderá al saldo insoluto de la deuda menos una tasa de descuento por la preferencia temporal de pago. Esta tasa de descuento y las condiciones de eventuales transacciones serán materia del plan de pagos y ajustes.
4. Se especifica que las deudas que cada ISAPRE informe en su plan de pago y



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 112GG

I.F. N°112/06.05.2024
I.F. N°101/22.04.2024
I.F. N°097/16.04.2024
I.F. N°094/15.04.2024
I.F. N°091/10.04.2024
I.F. N°085/05.04.2024
I.F. N°070/27.03.2024

I.F. N°039/24.01.2024
I.F. N°035/23.01.2024
I.F. N°030/22.01.2024
I.F. N°024/16.01.2024
I.F. N°004/05.01.2024
I.F. N°236/03.11.2023
I.F. N°090/09.05.2023

ajustes no serán consideradas en la determinación del indicador de patrimonio mínimo establecido, el que determina que las ISAPRE deberán mantener un patrimonio igual o superior a 0,3 veces sus deudas totales.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal respecto del ya señalado en los Informes Financieros antecedentes.**

III. Fuentes de información

- Oficio N°71-372, de S.E. el Presidente de la República con que propone resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras respecto del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las Instituciones de Salud Previsional.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 112GG

I.F. N°112/06.05.2024

I.F. N°101/22.04.2024
I.F. N°097/16.04.2024
I.F. N°094/15.04.2024
I.F. N°091/10.04.2024
I.F. N°085/05.04.2024
I.F. N°070/27.03.2024

I.F. N°039/24.01.2024
I.F. N°035/23.01.2024
I.F. N°030/22.01.2024
I.F. N°024/16.01.2024
I.F. N°004/05.01.2024
I.F. N°236/03.11.2023
I.F. N°090/09.05.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

